

CONCÓN, 28 OCT 2019

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 2866 .

VISTOS:

- a) El Decreto Alcaldicio N°2113 de fecha 20 de agosto de 2019, que autoriza el llamado a Propuesta Pública: **“Construcción y Reposición de Vallas Peatonales y Señalética”**.
- b) La Ficha de la Licitación Pública denominada: **“Construcción y Reposición de Vallas Peatonales y Señalética”** ID N°2597-47-LE19.
- c) El Decreto Alcaldicio N°2370 de fecha 10 de septiembre de 2019, que aprueba el ORD. N°449 de fecha 09 de septiembre de 2019, de Sra. Directora de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón, que entrega respuesta a las consultas realizadas a través del Foro de la Licitación Pública: **“Construcción y Reposición de Vallas Peatonales y Señalética”** ID N°2597-47-LE19.
- d) El Decreto Alcaldicio N°2453 de fecha 27 de septiembre de 2019, que posterga la fecha de adjudicación de la Propuesta Pública: **“Construcción y Reposición de Vallas Peatonales y Señalética”**, para el día 10 de octubre de 2019, a las 17:00 hrs.
- e) El Decreto Alcaldicio N°2548 de fecha 10 de octubre de 2019, que posterga la fecha de adjudicación de la Propuesta Pública: **“Construcción y Reposición de Vallas Peatonales y Señalética”**, para el día 17 de octubre de 2019, a las 17:00 hrs.
- f) El Decreto Alcaldicio N°2638 de fecha 15 de octubre de 2019, que posterga la fecha de adjudicación de la Propuesta Pública: **“Construcción y Reposición de Vallas Peatonales y Señalética”**, para el día 24 de octubre de 2019, a las 17:00 hrs.
- g) El Acta de Apertura Electrónica ID N°2597-47-LE19 que consigna la participación de nueve Oferentes: Astargo Ingeniería y Construcción Limitada, Rut: 76.428.201-9; Empresa Constructora Martínez y González Limitada, Rut: 76.757.444-4; Sociedad Ingeniería y Construcción S.A., Rut: 76.383.799-8; Sociedad Constructora Mejillones Limitada, Rut: 99.573.120-7; Sociedad de Inversiones y Servicios Electrotek SpA, Rut: 76.490.816-3; Rolando Díaz Cea y Cía Limitada, Rut: 78.978.680-1; Servicios Integrales SERCOVEN Limitada, Rut: 76.730.800-0; Juan Carlos Muñoz Sáez, Rut: [REDACTED] y Yerko Ríos Ingeniería y Construcción E.I.R.L, Rut: 76.745.975-0. Siendo aceptadas las ofertas presentadas por los oferentes: Astargo Ingeniería y Construcción Limitada, Rut: 76.428.201-9; Empresa Constructora Martínez y González Limitada, Rut: 76.757.444-4; Sociedad Ingeniería y Construcción S.A., Rut: 76.383.799-8; Sociedad Constructora Mejillones Limitada, Rut: 99.573.120-7; Sociedad de Inversiones y Servicios Electrotek SpA, Rut: 76.490.816-3 y Yerko Ríos Ingeniería y Construcción E.I.R.L, Rut: 76.745.975-0, en el Acto de Apertura realizado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- h) El Acta de Evaluación de fecha 21 de octubre de 2019, en que la Comisión de Evaluación de la Licitación recomienda al Sr. Alcalde adjudicar la Propuesta Pública **“Construcción y Reposición de Vallas Peatonales y Señalética”** ID N°2597-47-LE19, a **Astargo Ingeniería y Construcción Limitada.**, RUT: 76.428.201-9, por un monto total de **\$27.170.889**, impuesto incluido, y un plazo de ejecución de **50 días corridos**, a contar de la fecha estipulada en las Bases Administrativas.
- i) Decreto Alcaldicio N°2518 de fecha 03 de octubre de 2019, que aprueba, entre otros, el acuerdo N°296, tomado en reunión de Concejo Ordinario N°28 de fecha 02 de octubre de 2019, que aprueba la suscripción del Contrato **“Construcción y Reposición de Vallas Peatonales y Señalética”**.
- j) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°232 de fecha 14 de agosto de 2019, de Sra. Jefe (S) de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Concón.
- k) La providencia Alcaldicia estampada en el Acta de Evaluación acogiendo la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación.
- l) Las Facultades establecidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **APRUÉBASE** el Acta de Evaluación de la Propuesta Pública “**Construcción y Reposición de Vallas Peatonales y Señalética**” ID N°2597-47-LE19, de fecha 21 de octubre de 2019, elaborada por la Comisión de Evaluación de la Licitación, cuyo tenor es el siguiente:

**ACTA DE EVALUACIÓN PROPUESTA PÚBLICA  
“CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DE VALLAS PEATONALES Y SEÑALÉTICA”  
ID N°2597-47-LE19.**

**1. GENERALIDADES:**

En Concón, a 21 días del mes de octubre del dos mil diecinueve, la Comisión integrada por los funcionarios que al final del presente documento suscriben, se constituye para realizar el análisis de las ofertas recibidas en el proceso de la Propuesta Pública “**Construcción y Reposición de Vallas Peatonales y Señalética**”, correspondiente a la licitación ID N°2597-47-LE19 resolviendo evacuar su informe según el siguiente detalle:

**2. VISITA A TERRENO:**

A la visita a terreno de carácter obligatoria realizada el día 03 de septiembre de 2019, se presentaron los interesados que se detallan a continuación:

N°	Participante visita a terreno	Rut persona que asiste
1	Sociedad Inversiones y Servicios Electrotek SpA	[REDACTED]
2	Constructora Provia SpA	[REDACTED]
3	Constructora Ecmovial Limitada	[REDACTED]
4	Ingeniería y Construcciones CIMA SpA	[REDACTED]
5	Sociedad Ingeniería y Construcción S.A.	[REDACTED]
6	Koihue Ingeniería SpA	[REDACTED]
7	Comago Ltda.	[REDACTED]
8	Soc. Constructora Mejillones Ltda.	[REDACTED]
9	Muzzio Publicidad y Construcción	[REDACTED]
10	URBAN SpA	[REDACTED]
11	Juan Muñoz Sáez	No indica
12	YR Ingeniería y Construcción E.I.R.L.	[REDACTED]
13	Astargo Ingeniería y Construcción Limitada	[REDACTED]
14	Rolando Díaz Cea y Cía Ltda.	[REDACTED]
15	Constructora Romero y Andreani	[REDACTED]
16	Sercoven Ltda.	[REDACTED]

**3. ACTO DE APERTURA ELECTRONICA:**

Realizado el Acto de Apertura Electrónica, se verifica la participación de nueve Oferentes:

Oferente	Rut
Astargo Ingeniería y Construcción Limitada.	76.428.201-9
Empresa Constructora Martínez y González Limitada.	76.757.444-4
Sociedad Ingeniería y Construcción S.A.	76.383.799-8
Sociedad Constructora Mejilones Limitada.	99.573.120-7
Sociedad de Inversiones y Servicios Electrotek SpA.	76.490.816-3
Rolando Díaz Cea y Cía Limitada.	78.978.680-1
Servicios Integrales SERCOVEN Limitada.	76.730.800-0
Juan Carlos Muñoz Sáez.	[REDACTED]
Yerko Ríos Ingeniería y Construcción E.I.R.L.	76.745.975-0

7

**4. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

Verificación de antecedentes administrativos:

Detalle	Astargo	Comago	Constreet	Mejillones	Electrotek	Díaz Cea	Sercoven	Termovial	YR
a) Identificación del Oferente (Formulario Anexo N°1, el cual no deberá ser modificado en su contenido). En el caso de que el proponente constituya una Unión Temporal de Proveedores, quienes la conformen deberán designar un representante a través de un documento suscrito por Escritura pública o privada, la cual deberán adjuntar en su oferta. Este último documento deberá ser suscrito por los integrantes de dicha Unión Temporal de Proveedores, indicado la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que genere con la Entidad y el nombramiento de un Representante o un Apoderado común con poderes suficientes.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Nota a)	✓	✓

<p>b) Una Declaración Jurada Simple en la que se expresa que el Oferente acepta las presentes bases y que garantiza la veracidad y exactitud de sus declaraciones, autorizando a organismos oficiales para suministrar la información que, relacionada con la propuesta que presenta, que la Municipalidad considere pertinente requerir (Formulario Anexo N°2, el cual no deberá ser modificado en su contenido). En el caso de que el proponente constituya una Unión Temporal de Proveedores, cada uno de quienes la conforman deberá presentar su propia declaración en forma independiente.</p>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<p>c) Una Declaración Jurada Simple en la que se expresa que el proponente no incurre ni se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades o</p>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Nota c)	✓	✓

<p>incompatibilidades que aparecen mencionadas en el Artículo 4° de la ley 19.886 y en Artículo 92 de su Reglamento (Formulario Anexo N°3, el cual no deberá ser modificado en su contenido). En el caso de que el proponente constituya una Unión Temporal de Proveedores, cada uno de quienes la conforman deberá presentar su propia declaración en forma independiente.</p>									
<p>d) Copia de la Patente Municipal al día, que indique giro comercial acorde con la materia de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores a lo menos uno de sus integrantes deberá acompañar copia de la Patente Municipal en los términos antes referidos.</p>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<p>e) Una Garantía de Seriedad de Oferta, que debe corresponder a lo indicado en Numeral 2.1 de estas Bases Administrativas</p>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

<p>Generales y lo que indique las Bases Administrativas Especiales de esta Licitación.</p>																			
<p>f) Un Estado de Situación Económica y Financiera Actualizado, acreditado según lo que a continuación se indica: Para los proponentes que hayan iniciado actividades hace más de un año, se requiere acreditar capacidad económica con la presentación de los siguientes antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Balance Clasificado o de Ocho Columnas del último Periodo Tributario, firmado por el o los profesionales competentes del área contable.</li> <li>- Formularios 29 (I.V.A.) declarados y pagados correspondiente a últimos 6</li> </ul>																			

Nota d)

447

<p>meses anteriores a la fecha de cierre de la Licitación y Formulario 22 de Impuesto a la Renta del último período tributario.</p> <p>- Informe Comercial y Laboral emitido por DICOM o EQUIFAX o SIISA o MAATT o similar, con una anterioridad no mayor a 30 días corridos contados desde la fecha de cierre de la licitación, de acuerdo a lo indicado en el Programa de Eventos.</p> <p>Para los proponentes que tengan menos de un año de actividades, se requiere acreditar capacidad económica con la presentación de los siguientes antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Declaración de Inicio de Actividades en</li> </ul>									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Servicio de Impuestos Internos a nombre del Oferente, que consigne el capital declarado.

- o Informe Comercial y Laboral emitido por DICOM o EQUIFAX o SISA o MAATT o similar, con una anterioridad no mayor a 30 días corridos contados desde la fecha de cierre de la licitación, de acuerdo a lo indicado en el Programa de Eventos.

En el caso de que el proponente constituya una Unión Temporal de Proveedores, cada uno de quienes la conforman deberá acreditar Estado de Situación Económica según el detalle recién especificado.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

57



g) Declaración Jurada Simple de Socios (Formulario Anexo N°8, el que no deberá ser modificado en su contenido). En el caso de que el proponente constituya una Unión Temporal de Proveedores, cada uno de quienes la conforman deberá presentar su propia declaración en forma independiente. Los Oferentes personas naturales no requieren completar ni presentar el presente documento.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Nota e)	✓	✓
---	---	---	---	---	---	---	---------	---	---

**Observaciones:**

- a. Formulario Anexo N°1, presentado por Sercoven Limitada, no identifica nombre del representante legal en el pie de firma, defecto de forma que en virtud de los principios de libre concurrencia y no formalización es aceptado por la Comisión de Evaluación.
- b. Formulario Anexo N°2, presentado por Sercoven Limitada, no identifica nombre del representante legal en el pie de firma, defecto de forma que en virtud de los principios de libre concurrencia y no formalización es aceptado por la Comisión de Evaluación.
- c. Formulario Anexo N°3, presentado por Sercoven Limitada, no identifica nombre del representante legal en el pie de firma, defecto de forma que en virtud de los principios de libre concurrencia y no formalización es aceptado por la Comisión de Evaluación.
- d. La Oferta presentada por Sercoven Limitada, solo ha acompañado Formulario 29 correspondiente al mes de junio de 2019. Del mismo modo, cabe señalar que esta oferta ha acompañado Certificado del Boletín Comercial de la Cámara de Comercio de Santiago, pero no acompaña informe laboral. En tal sentido, la Oferta se encuentra incompleta ya que omite la presentación de documentos obligatorios y no se ajusta a lo requerido en las Bases de la Licitación.
- e. La Oferta presentada por Sercoven Limitada, no ha acompañado Formulario Anexo N°8, Declaración Jurada de Socios. En tal sentido, la Oferta se encuentra incompleta ya que omite la presentación de un documento obligatorio y no se ajusta a lo requerido en las Bases de la Licitación. Conforme a lo señalado en el artículo 4.3, de las Bases Administrativas Generales, la Oferta es descalificada.

**5. ANTECEDENTES TÉCNICOS:**

Verificación de los Antecedentes Técnicos:

Detalle	Astargo	Comago	Constreet	Mejillones	Electrotek	Díaz Cea	Sercoven	Termovial	YR
a) Cuadro de Organización Interna del Oferente, indicando el nombre, cargo y título de todo el personal profesional permanente que participará en la ejecución de las obras (Formulario Anexo N°4, el cual no deberá ser modificado en su contenido). Este equipo deberá contar con una dotación mínima de acuerdo a lo indicado en 10.1.3 de las presentes Bases. Se deberá acompañar Currículum y Certificado de Título de la persona que en el referido cuadro aparezca como Profesional Residente a fin de verificar calificación profesional y experiencia.	✓	✓	✓	Nota g)	Nota j)	Nota m)	Nota p)	Nota t)	✓
b) Formulario Cuadro Anexo Resumen del Oferente ejecutadas en los últimos 5 años (Formulario Anexo N°5, el cual no deberá ser modificado en su contenido).	Nota a)	Nota c)	Nota e)	Nota h)	Nota k)	Nota n)	Nota q)	Nota u)	Nota w)

<p>c) Certificados y/o Resoluciones y/o, Actas de Recepciones Provisorias y/o Definitivas emitidos por Órganos Públicos, de aquellos que forman parte de la Administración del Estado, donde el oferente haya ejecutado obras de similar naturaleza a las definidas en las Bases Administrativas Especiales de esta licitación, en los últimos 5 años. Los documentos de acreditación de experiencia deberán identificar como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El nombre de la obra.</li> <li>• Individualización del servicio que emite el documento.</li> <li>• M2 y/o ml de obras ejecutadas de similar naturaleza a las definidas en las Bases</li> </ul>	<b>Nota b)</b>	<b>Nota d)</b>	<b>Nota f)</b>	<b>Nota i)</b>	<b>Nota l)</b>	<b>Nota o)</b>	<b>Nota r)</b>	<b>Nota v)</b>	<b>Nota x)</b>
---	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

<p>Especiales de esta licitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Periodo de ejecución.</li> <li>• Monto del contrato.</li> </ul> <p>Los documentos deberán corresponder a la enumeración detallada indicada en Formulario Anexo N°5. Solo la experiencia acreditada con documentación requerida serán evaluadas por la Comisión de Evaluación Municipal.</p>									
<p>d) Calificación de Registro emitido por Minvu y/o Serviu y/o MOP de las obras ejecutadas en los últimos 2 años, cuando corresponda según lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.</p>	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<p>e) Memoria Explicativa de los criterios, procedimientos y/o metodologías constructivas respecto del análisis efectuado por el Oferente en relación al objeto de la propuesta de todas las</p>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Nota s)	✓	✓

partidas y en coherencia con el desarrollo de la ruta crítica planificada en la Carta Gantt presentada.												
f) Programa de Trabajo o Carta Gantt del proyecto realizada en MS Project o similar, que incluya trazado de Ruta Crítica claramente diferenciada y que contenga todas las partidas del itemizado oficial.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**Observaciones:**

- a. Formulario Anexo N°5, Resumen de la Experiencia del Oferente presentado por Astargo Ingeniería y Construcción Limitada, ha declarado la ejecución de una obra para la Municipalidad de San Antonio con un largo de 1.355 m. No obstante, dicha cantidad de obra o largo no se acredita en los documentos de respaldo, como es el caso de la Rectificación del Acta de Recepción Provisoria de fecha 07.02.2019 o la copia del Contrato de Adjudicación de fecha 27.06.2018.
- b. La Rectificación del Acta de Recepción Provisoria presentada por Astargo Ingeniería y Construcción Limitada, nada indica respecto de las cantidades de obra. En cuanto al Contrato de Adjudicación presentado, cabe recordar que conforme al artículo 2.1.1, de las BAE, para efectos de la acreditación de experiencia no se considerará la documentación generada con anterioridad de la ejecución de la obra, como es el caso de: contratos de construcción, órdenes de compra, etc. Sin perjuicio de lo anterior, cabe agregar que en este último documento – que no puede ser aceptado para efectos de acreditar experiencia - la partida con mayor similitud a la obra (7.4.1.1.) solo declara 20,00 m de largo.
- c. Formulario Anexo N°5 presentado por Constructora Martínez y González Limitada incluye cantidades de obra que no concuerdan o no se encuentran respaldadas en la documentación adjunta. En el caso del Certificado de Experiencia emitido por la Municipalidad de Casablanca, el que luego de consolidar las partidas repetidas, arroja un total de 25,3 m y no 45,6 m como declara. Por su parte, las cantidades de obra ejecutadas para la Armada de Chile y la Municipalidad de Quintero, no se encuentran respaldadas en los certificados adjuntados. En otros casos, se trata de obras que no se ajustan al criterio de “obras de similar naturaleza” definido en el numeral 2.1.1. de las BAE, situación en que se encuentran los trabajos ejecutados para la Municipalidad de Santo Domingo, que corresponden a un cierre perimetral de 2,00 m de altura tipo Acmafor y el suministro e instalación de defensas vehiculares para la Municipalidad de Viña del Mar, ya que las BAE solo permiten contabilizar “obras de instalación de vallas peatonales”.
- d. Certificado de Experiencia de la Municipalidad de Santo Domingo presentado por COMAGO se refiere a un cierre perimetral de 2,00 m de altura tipo Acmafor, en circunstancias que las BAE solo permiten contabilizar “obras de instalación de vallas peatonales”. Sucede lo mismo con la certificación presentada de la Municipalidad de Viña del Mar, que corresponde a defensas vehiculares. El Acta de Recepción de Obras de la Armada de Chile no incluye la cantidad de obra

que se informa. Se incluye una hoja anexa que no acredita formar parte del Acta de Recepción y cuyas cantidades no corresponden a las del Formulario Anexo N°5. En el caso de las certificaciones otorgadas por la Municipalidad de Quintero, cabe señalar que no incluyen detalle que respalde las cantidades que indica el Formulario Anexo N°5. Respecto del Itemizado suscrito por el Oferente, no puede ser aceptado como acreditación de experiencia ya que corresponde a un documento de elaboración propia que no forma parte de los certificados municipales.

- e. Formulario Anexo N°5 presentado por Sociedad Ingeniería y Construcción S.A (Constreet) solo incluye partidas globales, lo que no se ajusta a lo exigido en el numeral 2.1.1. de las BAE y no permite contabilizarlas como experiencia. Cabe agregar que se incluyen partidas que no se ajustan al criterio de "obras de similar naturaleza" definido en el mismo artículo y que por dicha razón no pueden ser contabilizadas.
- f. Las certificaciones de obra acompañadas por Sociedad Ingeniería y Construcción S.A (Constreet) no precisan la cantidad de obra ejecutadas. A modo de excepción, cabe mencionar el Certificado de Experiencia extendido por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de San Javier, para la obra de 75,0 m lineales de vallas peatonales, ubicada en calle Arturo Prat N°2490.
- g. Formulario Anexo N°4 presentado por Constructora Mejillones Limitada declara 7 años de experiencia profesional para el Profesional Residente, don Arturo Esteban Benito Rojas. No obstante, se desprende de la fotocopia del certificado de título acompañado, que el citado profesional obtuvo su título profesional el día 8 de abril de 2013. Es decir, tiene una experiencia profesional de 6 años a partir de su titulación.
- h. Formulario Anexo N°5 presentado por Constructora Mejillones Limitada declara obras que no se ajustan al criterio de "obras de similar naturaleza" definido en el numeral 2.1.1. de las BAE. Se encuentran en esta situación las diversas obras de barreras de defensas camineras y muros de contención de mampostería ejecutadas para la Municipalidad de Viña del Mar. Las cantidades de obra declaradas en el Formulario no se encuentran respaldadas en las certificaciones acompañadas.
- i. Las certificaciones de la Municipalidad de Viña del Mar acompañadas por Constructora Mejillones Limitada no indican las cantidades de obra. Algunas de ellas indican la construcción de barandas metálicas. Sin embargo, no se indican las características de dichas barandas y tampoco se precisa la cantidad de obra. Cabe agregar que también se han acompañado órdenes de compra, las que conforme al artículo 2.1.1. de las BAE no permiten acreditar experiencia.
- j. Formulario Anexo N°4 presentado por Sociedad de Inversiones y Servicios Electrotek SpA, expresa que el profesional residente, don Alexis Quiroga Restovic tiene una experiencia de 13 años. No obstante, la experiencia del Sr. Quiroga contabilizada a partir de la obtención de su título profesional (03.06.2005) es de 14 años.
- k. Formulario Anexo N°5 presentado por Sociedad de Inversiones y Servicios Electrotek SpA, incluye una obra ejecutada para el MOP que ha sido respaldada con la presentación de una copia de Factura, situación que no se permite en las bases administrativas de la licitación. Del mismo modo, también se presenta una obra ejecutada para la Municipalidad de Limache, cuyo certificado no expresa la cantidad de obra y se respalda en una orden de compra y factura, posibilidad que las bases administrativas de la licitación pública no permiten. En el caso de la obra ejecutada para la Municipalidad de Paine, el Formulario indica 647,0 m lineales de vallas peatonales. Sin embargo el Certificado de la Municipalidad de Paine indica 170,0 m lineales de vallas. Las restantes obras incluidas en el Formulario N°5, corresponden a trabajos respaldados en facturas, órdenes de compra o certificaciones otorgadas por empresas de carácter privado, todas ellas posibilidades que las bases administrativas de la licitación no permiten.
- l. Tal como se indica en el párrafo anterior, la casi totalidad de las certificaciones de respaldo acompañadas por la Sociedad de Inversiones y Servicios Electrotek SpA corresponde a trabajos respaldados en facturas, órdenes de compra o certificaciones otorgadas por empresas de carácter privado, todas ellas posibilidades que las bases administrativas de la licitación no permiten. A modo de excepción, debemos mencionar el caso de la obra ejecutada para la Municipalidad de Paine, donde el Certificado de la Municipalidad de Paine indica 170,0 m lineales de vallas, situación que no se ajusta a lo declarado en el Formulario Anexo N°5. Formulario Anexo N°4, presentado por Rolando Diaz Cea y Cia Limitada identifica al "Profesional Residente" y "Previsionista de Riesgo", pero no identifica al "Jefe de Obra en Terreno". Luego de analizar esta presentación, la Comisión de Evaluación ha determinado que, sin perjuicio de la omisión del Formulario Anexo N°4, la Oferta se ajusta a la excepción considerada en el numeral 3, de las Bases Administrativas Especiales que permitió que los cargos de Profesional Residente y Jefe de Obra fueran desempeñados por la misma persona.

- n. Formulario Anexo N°5, presentado por Rolando Díaz Cea y Cía Limitada ha incluido dos obras acreditadas mediante certificaciones otorgadas por empresa particulares (GNL Quintero S.A. y GASMAR), posibilidad que las bases administrativas de la licitación no permiten. Cabe agregar que el Formulario N°5 ha sido modificado y no se ajusta al formato incorporado en las bases, ya que se cambió el contenido de las últimas dos columnas (Período de ejecución y monto de contrato). En tal sentido, la Oferta no se ajusta a lo requerido en las Bases de la Licitación. Conforme a lo señalado en el artículo 4.3, de las Bases Administrativas Generales, la Oferta es descalificada.
- o. Oferta presentada por Rolando Díaz Cea y Cía Limitada ha incluido dos obras acreditadas mediante certificaciones otorgadas por empresa particulares (GNL Quintero S.A. y GASMAR), posibilidad que las bases administrativas de la licitación no permiten. El Acta de Recepción Provisoria otorgada por la Municipalidad de Concón no indica la cantidad de obra ejecutada.
- p. Formulario Anexo N°4, presentado por Servicios Integrales Sercoven Limitada carece de pie de firma que identifique representante legal que suscribe. Cabe agregar que el mismo Formulario no identifica al profesional residente y prevencionista de riesgo de la obra, no dando cumplimiento a la estructura organizacional exigida en el numeral 10.1.3, de las BAG y el numeral 3 de las BAE. En tal sentido, la Oferta no se ajusta a lo requerido en las Bases de la Licitación. Conforme a lo señalado en el artículo 4.3, de las Bases Administrativas Generales, la Oferta es descalificada.
- q. Formulario Anexo N°5, presentado por Servicios Integrales Sercoven Limitada carece de pie de firma que identifique representante legal que suscribe. Cabe agregar que el Formulario N°5 ha sido modificado y no se ajusta al formato incorporado en las bases, ya que se cambió el contenido de las columnas (todas ellas). En tal sentido, la Oferta no se ajusta a lo requerido en las Bases de la Licitación. Conforme a lo señalado en el artículo 4.3, de las Bases Administrativas Generales, la Oferta es descalificada.
- r. Servicios Integrales Sercoven Limitada ha presentado documentación de respaldo consistente en órdenes de trabajo y contratos, todas ellas posibilidades que las bases administrativas de la licitación no permiten.
- s. Servicios Integrales Sercoven Limitada no Memoria Explicativa. En tal sentido, la Oferta es incompleta y no se ajusta a lo requerido en las Bases de la Licitación. Conforme a lo señalado en el artículo 4.3, de las Bases Administrativas Generales, la Oferta es descalificada.
- t. Formulario Anexo N°4, Organigrama del Oferente, presentado por don Juan Carlos Muñoz Sáez, declara Prevencionista de Riesgo. No obstante, los antecedentes de respaldo precisan que se trata de un "Experto en Prevención de Riesgos a tiempo parcial", lo que no se ajusta a lo requerido en el numeral 10.1.3, de las BAG, donde se exige permanencia durante la jornada laboral. Conforme a lo señalado en el artículo 4.3, de las Bases Administrativas Generales, la Oferta es descalificada.
- u. Formulario Anexo N°5 presentado por don Juan Carlos Muñoz Sáez ha sido modificado incorporando dos columnas separadas para metros lineales de vallas y metros cuadrados de resaltos reductores de velocidad. En este aspecto, cabe recordar que conforme al artículo 2.1.1, de las BAE, se definen como "obras de similar naturaleza" las instalaciones de vallas peatonales, no así los m2 de reductores de velocidad.
- v. La casi totalidad de las certificaciones acompañadas por don Juan Carlos Muñoz Sáez, corresponden a obras de demarcación y reductores de velocidad, las que no se ajustan a la definición de "obras de similar naturaleza" contenida en el numeral 2.1.1, de las BAE.
- w. Formulario Anexo N°5 presentado por Yerko Ríos Ingeniería y Construcción E.I.R.L, presenta algunas obras certificadas por empresas de carácter particular (T y T Inversiones S.A , G y C Ingeniería y Montajes Ltda) las que al no corresponder a "organismo públicos" no pueden ser contabilizadas como parte de la experiencia. En otros casos, se trata de obras que no pueden ser calificadas de "similar naturaleza" como es el caso de las barreras de contención vehicular o los cierros perimetrales tipo ACMAFOR. En el caso de la obra denominada: "Mejoramiento de 20 Estaciones para una Accesibilidad Universal Integral", no se entregan detalles para acreditar que la certificación de 7.040 m lineales de "barandas metálicas" efectivamente corresponden a elementos de similar naturaleza que las "vallas peatonales" que son materia de la presente Licitación Pública.
- x. Respecto de la oferta presentada por Yerko Ríos Ingeniería y Construcción E.I.R.L, las certificaciones presentadas por empresas particulares, como es el caso de T y T Inversiones S.A e G y C Ingeniería y Montajes Ltda, no pueden ser consideradas para la acreditación de experiencia, ya que no corresponden a

“organismos públicos”. En el caso de la recepción de la Municipalidad de Puchuncaví, no precisa cuál es la naturaleza de la obra acreditada y no indica la cantidad de obra.

## 6. ANTECEDENTES ECONÓMICOS:

Verificación de los Antecedentes de la Propuesta Económica:

Detalle	Astargo	Comago	Constreet	Mejillones	Electrotek	Díaz Cea	Sercoven	Termovial	YR
a) Formulario de Oferta Económica (Formulario Anexo N°6, el cual no deberá ser modificado en su contenido).	✓	<b>Nota a)</b>	✓	✓	✓	✓	<b>Nota d)</b>	✓	✓
b) Presupuesto detallado por partidas, según Itemizado Oficial (Formulario Anexo N°7, el cual no deberá ser modificado en su contenido).	✓	<b>Nota b)</b>	✓	✓	✓	✓	<b>Nota e)</b>	✓	✓
c) Avance Financiero o Flujo de Caja. Deberá preverse en esta Programación Financiera que el Último Estado de Pago no podrá ser inferior al 10% del monto total del Contrato.	✓	<b>Nota c)</b>	✓	✓	✓	✓	<b>Nota f)</b>	✓	✓

### Observaciones:

- El valor de la Oferta sin IVA indicado en el Anexo N°6 de Empresa Constructora Martínez y González Limitada, no es coincidente con el valor corregido que se obtiene del Formulario Anexo N°7 de la misma oferta.
- Formulario Anexo N°7, Presupuesto Detallado presentado por Empresa Constructora Martínez y González Limitada, presenta errores matemáticos de suma en las filas 4.1 y 4.2. De este modo, la suma de la oferta sin IVA asciende a \$17.876.782 y no a \$17.883.063, como indica el Anexo N°6.
- El Flujo de Caja presentado por Empresa Constructora Martínez y González Limitada se ve afectado por las inconsistencias señaladas en los párrafos anteriores, ya que no se utiliza el valor corregido.



- d. Formulario Anexo N°6, presentado por Servicios Integrales Sercoven Limitada carece de pie de firma que identifique representante legal que suscribe.
- e. Formulario Anexo N°7, presentado por Servicios Integrales Sercoven Limitada carece de título que lo vincule con la Licitación Pública o proyecto al que se refiere. Además, carece de pie de firma que identifique representante legal que suscribe.
- f. Servicios Integrales Sercoven Limitada ha incluido en su oferta económica un documento denominado: "Flujo de Caja". Sin embargo, más allá de su título, dicho documento no se ajusta a lo requerido en las Bases Administrativas Generales de la Licitación Pública, ya que no contiene una programación financiera precisa y clara. La expresión: "Termina con el cierre del trabajo" resulta confusa y no se aclara la oportunidad de facturar el 50% y 100% del contrato. Además no se refiere a las retenciones del contrato. Finalmente y al igual que los restantes documentos presentados por el Oferente, el Flujo de Caja carece de pie de firma que identifique representante legal que suscribe.



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
SECPLAC

6.1 OFERTA ECONÓMICA:

Cuadro resumen de monto y plazo ofertado: (Solo ofertas habilitadas).

Oferente.	Plazo	Monto bruto	Monto neto
Astargo Ingeniería y Construcción Limitada	50	22.832.680.	27.170.889.
Empresa Constructora Martínez y González	20	17.883.063.	21.280.844.
Sociedad Ingeniería y Construcción S.A.	7	14.595.600.	17.368.764.
Sociedad Constructora Mejillones Limitada	51	22.227.625.	26.450.874.
Sociedad de Inversiones y Servicios Electrotek	8	21.639.150.	25.750.589.
Yerko Ríos Ingeniería y Construcción EIRL	35	22.931.909.	27.288.972.

7. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

I. Oferta Económica (30%)

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica, según lo establecido en numeral 17 de las presentes Bases. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pje Oi = Pje Oi = (Oe / Oi) \times 100$$

Dónde: Pje Oi = Puntaje obtenido por el oferente i  
Oe = Oferta más conveniente  
Oi = Oferta del oferente i

Oferente.	Monto neto	Pondera	Puntaje
Astargo Ingeniería y Construcción Limitada	27.170.889.	63,92	19,17
Empresa Constructora Martínez y González	21.280.844.	81,61	24,48
Sociedad Ingeniería y Construcción S.A.	17.368.764.	100,00	30,00
Sociedad Constructora Mejillones Limitada	26.450.874.	65,66	19,69
Sociedad Inversiones y Servicios Electrotek	25.750.589.	67,44	20,23
Yerko Ríos Ingeniería y Construcción EIRL	27.288.972.	63,64	19,09

II. Experiencia (30%)

A. Experiencia del Profesional Residente (50%)

Para estos efectos se entenderá por experiencia del Profesional aquella que se adquiere a contar de la fecha de obtención del título, de acuerdo a la especialidad indicada en 10.1.3 de las presentes Bases Administrativas, será expresada en años de experiencia, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pje Ai = (Oi/Oe) \times 100$$

Dónde: Pje Ai : Puntaje obtenido por el Profesional Residente del oferente i.  
Oe : Años de experiencia del profesional residente con mayor experiencia.  
Oi : Años de experiencia del profesional residente a cargo del oferente i.

Tal como se indicó al realizar la evaluación de los antecedentes de la Oferta Técnica, el Formulario Anexo N°4 presentado por Sociedad Constructora Mejillones Limitada indicó una experiencia del profesional residente de 7 años. No obstante, las Bases Administrativas Generales, indican que la experiencia se mide a partir de la fecha de obtención del título. En este caso, el día 08.04.2013. Por lo tanto, la experiencia es de 6 años.

Cabe recordar que el Formulario Anexo N°4 presentado por Sociedad Inversiones y Servicios Electrotek indicó que la experiencia del profesional residente, don Alexis Quiroga Restovic, es de 13 años. No obstante, se ha verificado que la fotocopia del certificado de título indica que la fecha

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**  
**SECPLAC**

de titulación del Sr. Quiroga es el 03 de junio de 2005. Es decir, 14 años. Por lo tanto, para efectos del cálculo de la experiencia se utiliza este último valor.

Oferente.	Experiencia	Pondera	Puntaje
Astargo Ingeniería y Construcción Limitada	21 años	18,52	9,26
Empresa Constructora Martínez y González	3 años	2,64	1,32
Sociedad Ingeniería y Construcción S.A.	7 años	6,17	3,08
Sociedad Constructora Mejillones Limitada	6 años	5,29	2,64
Sociedad Inversiones y Servicios Electrotek	14 años	12,35	6,17
Yerko Ríos Ingeniería y Construcción EIRL	34 años	30,00	15,00

**B. Experiencia del Oferente (50%)**

Se entiende por experiencia del Oferente aquella acreditada a su nombre, más aquella que tenía su antecesora legal, siempre y cuando, tengan el mismo RUT. No obstante lo anterior, tratándose de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L), también se considerará parte de la experiencia del Oferente aquella acreditada por la persona natural que la constituye, y viceversa.

Las Bases Administrativas generales indicaron que será expresada la experiencia en m2 y/o ml de obras ejecutadas de similar naturaleza de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, de los últimos 5 años. No obstante, el numeral 2.1.1, de las Bases Administrativas Especiales define "Obras de instalación de vallas peatonales, que cuenten con Certificados y/o Resoluciones y/o, Actas de Recepciones Provisorias y/o Definitivas, extendidas por organismos públicos. La experiencia en obras de similar naturaleza deberá expresarse en metros lineales (m). Para efectos de la acreditación de experiencia no se considerará la documentación generada con anterioridad de la ejecución de la obra, como es el caso de: contratos de construcción, órdenes de compra, etc". La fórmula de asignación del puntaje conforme a las BAG es la siguiente:

$$Pje Ai = (Oi/Oe) \times 100$$

Dónde: Pje Ai : Puntaje obtenido por el Oferente i.

Oe : m2 y/o ml de experiencia del Oferente con mayor experiencia.

Oi : m2 y/o ml de experiencia del Oferente i.

Tal como se indicó al analizar los antecedentes de la Oferta Técnica, el Formulario Anexo N°5 presentado por Astargo Ingeniería y Construcción Limitada declaró la ejecución de 1.355 m lineales de vallas peatonales en una obra realizada para la Municipalidad de San Antonio. No obstante, la Rectificación de Acta de Recepción Provisoria acompañada como respaldo no indica la cantidad de obra ejecutada que se recepciona. Por su parte, la fotocopia del Contrato de adjudicación adjunto – que no se ajusta a la documentación de respaldo aceptada en el marco de la licitación pública – no se refiere a la construcción de vallas peatonales tipo CONASET y solo declara 20,0 m de reja metálica, sin precisar si se trata de vallas peatonales. En tal sentido, la Oferta Técnica no acredita experiencia en "obras de similar naturaleza".

En el caso de Constructora Martínez y González Limitada se considera la cantidad de obra debidamente respaldada en la documentación adjunta. Esto es, la experiencia declarada en el Certificado de Experiencia emitido por la Municipalidad de Casablanca, el que luego de consolidar las partidas repetidas, arroja un total de 25,3 m y no 45,6 m como declara.

Formulario Anexo N°5, presentado por Sociedad Ingeniería y Construcción S.A, no indicó las cantidades de obra para obras de similar naturaleza en metros lineales. No obstante, al revisar la documentación de respaldo, se constata que la certificación extendida por la Municipalidad de San Javier, declara el suministro e instalación de 75,0 m lineales de vallas peatonales tipo CONASET, en la obra de calle Arturo Prat N°2490 el año 2016.

Formulario Anexo N°5, presentado por Sociedad Constructora Mejillones Limitada se refiere a obras de construcción de muros de contención y defensas camineras, las que no se ajustan a la definición de "obras de similar naturaleza" contenida en las BAE. Al revisar la documentación de respaldo, se constata que algunas de las certificaciones otorgadas por la Municipalidad de Viña del Mar se refieren a barandas metálicas. No obstante, no precisan si se trata de vallas peatonales que puedan ser consideradas "obras de similar naturaleza" y tampoco declaran las cantidades de

**REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
SECPLAC**

obra ejecutadas. En tal sentido, la Oferta Técnica no acredita experiencia en "obras de similar naturaleza".

Conforme indican las BAG, la experiencia en "obras de similar naturaleza" debe ser acreditada por el Oferente mediante certificados y/o resoluciones y/o actas de recepciones provisorias y/o definitivas, emitidos por órganos públicos. Es el caso que la documentación de respaldo presentada por Sociedad de Inversiones Electrotek SpA, incluye una gran cantidad de certificaciones emitidas por empresas de carácter particular y facturas de emisión propia para complementar las omisiones de otros documentos de respaldo, las que atendiendo al tenor de las BAG no permiten acreditar experiencia. A modo de única excepción, cabe mencionar el caso de la obra ejecutada para la Municipalidad de Paine, donde el Formulario Anexo N°5 indica 647,0 m lineales de vallas peatonales. Sin embargo el Certificado de la Municipalidad de Paine indica 170,0 m lineales de vallas. Para efectos del cálculo de la experiencia se utilizará la cantidad efectivamente respaldada. En este caso, 170,0 m lineales.

Oferente.	ml	Pondera	Puntaje
Astargo Ingeniería y Construcción Limitada	0	0	0
Empresa Constructora Martínez y González	25,30	4,46	2,23
Sociedad Ingeniería y Construcción S.A.	75,00	13,23	6,61
Sociedad Constructora Mejilones Limitada	0	0	0
Sociedad Inversiones y Servicios Electrotek	170,00	30,00	15,00
Yerko Ríos Ingeniería y Construcción EIRL	0	0	0

El Cuadro Resumen de la Experiencia es el siguiente:

Oferente.	A	B	Puntaje
Astargo Ingeniería y Construcción Limitada	9,26	0	9,26
Empresa Constructora Martínez y González	1,32	2,23	3,55
Sociedad Ingeniería y Construcción S.A.	3,08	6,61	9,69
Sociedad Constructora Mejilones Limitada	2,64	0	2,64
Sociedad Inversiones y Servicios Electrotek	6,17	15,00	21,17
Yerko Ríos Ingeniería y Construcción EIRL	15,00	0	15,00

**III. Oferta Técnica (30%)**

Se calificará la Oferta Técnica conforme a la siguiente pauta:

**A. Coherencia y Consistencia entre Carta Gantt con Minuta Explicativa de la misma (50%):**

Se aplicará el puntaje máximo de 100 puntos al o los oferentes en cuya Carta Gantt se verifique que se encuentra en coherencia y consistencia con su Minuta Explicativa, y el mínimo de 1 punto al o los que no la tengan.

Para los efectos de la presente evaluación se ha considerado que la "Minuta Explicativa" corresponde en realidad a la "Memoria Explicativa" solicitada en la letra e) de la Propuesta Técnica".

En el caso de la carta Gantt presentada por Sociedad Ingeniería y Construcción S.A, se ha observado que existe discordancia entre la duración máxima que se declara numéricamente para las actividades y la duración del gráfico de barras. Es el caso de las actividades denominadas "Señalizaciones Provisorias" y "Aseo, Entrega Final y Retiro Escombros", de cuyas barras en la sección del calendario se desprende una duración de diez (10) días, lo que excede a la cantidad declarada en la misma carta Gantt para esas partidas (7 días) y el plazo máximo ofertado. La definición de la ruta crítica resulta de difícil lectura. No obstante, se desprende de los colores que no se han seleccionado como ruta crítica las actividades de "Señalizaciones Provisorias" y "Aseo, Entrega Final y Retiro Escombros", partidas cuya duración se encuentra en realidad supeditada a otras actividades. En cuanto a la Memoria Explicativa, se constata que resulta en extremo genérica, lo que si bien permite una coherencia con la carta Gantt presentada (en el sentido que no es discordante), no genera una relación de enlace o trabazón concreta con esa programación. En tal sentido no se observa consistencia entre carta Gantt y Memoria Explicativa.

**REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
SECPLAC**

La carta Gantt presentada por Sociedad de Inversiones y Servicios Electrotek presenta una secuencia de actividades según la cual la duración del proyecto es de siete (7) días corridos. No obstante, su oferta indica un plazo propuesto de ocho (8) días corridos. Respecto de la Memoria Explicativa cabe mencionar que solo aborda la instalación de las vallas peatonales en poyos de fundación, pero no se considera la instalación de vallas peatonales ancladas a las aceras; las defensas vehiculares doble monda y la señalización informativa. En tal sentido, se trata de un documento incompleto que no resulta coherente y consistente con la carta Gantt.

En el caso de las restantes ofertas la revisión de los antecedentes ha permitido constatar Coherencia y Consistencia entre Carta Gantt con Minuta Explicativa de la misma, por lo que reciben máximo puntaje.

Oferente.	Cumple	Pondera	Puntaje
Astargo Ingeniería y Construcción Limitada	Si	100,00	15,00
Empresa Constructora Martínez y González	Si	100,00	15,00
Sociedad Ingeniería y Construcción S.A.	No	1,00	0,15
Sociedad Constructora Mejilones Limitada	Si	100,00	15,00
Sociedad Inversiones y Servicios Electrotek	No	1,00	0,15
Yerko Ríos Ingeniería y Construcción EIRL	Si	100,00	15,00

**B. Coherencia y consistencia entre Carta Gantt y Flujo de Caja (50%):**

Se aplicará el puntaje máximo de 100 puntos al o los oferentes en cuya Carta Gantt se verifique que se encuentra en coherencia y consistencia con el Flujo de Caja, y el mínimo de 1 punto al o los que no la tengan.

La carta Gantt presentada por Empresa Constructora Martínez y González Limitada incluye una programación financiera donde se ha declarado un estado de pago único al momento de alcanzar el 100% de avance. Por su parte, el Flujo de Caja ha declarado la existencia del Estado de Pago Único y la devolución de las retenciones, en lo cual difieren. Cabe agregar que las cantidades de las partidas 4.1 y 4.2 de la carta Gantt, difieren de las que indica el Anexo N°7 Presupuesto Detallado, lo que arroja diferencias matemáticas de los valores informados e incertidumbre. En tales circunstancias, al existir inconsistencias internas entre la documentación que afectan a la carta Gantt, no resulta posible acreditar que existe coherencia y concordancia entre este último documento y el Flujo de Caja.

Flujo de Caja presentado por Sociedad Ingeniería y Construcción S.A, es en realidad un documento genérico que ha recibido dicho título, pero que se limita a transcribir el párrafo final del Presupuesto Detallado, lo que no implica la existencia de una programación financiera en los términos que requirieron las Bases de la Licitación Pública. Tampoco se aporta mayor información que permita vincularla con la programación de la carta Gantt. De este modo, no se acredita concordancia y coherencia entre los documentos.

Flujo de Caja presentado por la Sociedad Inversiones y Servicios Electrotek, ha declarado que presentará un Estado de Pago único al finalizar las obras, lo que no se ajusta a lo indicado en las Bases de la Licitación Pública. Por otro lado, al presentarse un valor global por el total de la obra, no existen elementos que permitan acreditar coherencia y concordancia entre este último documento y el Flujo de Caja.

Flujo de Caja presentado por la empresa Yerko Ríos Ingeniería y Construcción E.I.R.L, presenta el detalle de los estados de pago N°1 y N°2, al mismo tiempo que declara la aplicación de un 10% de retención a cada uno de ellos hasta enterar el 5% del valor total de la obra. No obstante, es del caso hacer presente que la suma de las retenciones a los estados de pago propuestos (\$2.728.896) es superior al 5% del valor total de la obra (\$1.364.448). De este modo, no resulta posible vincularlos con un momento específico de la programación que incluye la carta Gantt. Por lo tanto, no se acredita coherencia y concordancia entre el Flujo de Caja y la carta Gantt.

En el caso de las restantes ofertas la revisión de los antecedentes ha permitido constatar Coherencia y consistencia entre Carta Gantt y Flujo de Caja, por lo que reciben máximo puntaje.

**REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
SECPLAC**

Oferente.	Cumple	Pondera	Puntaje
Astargo Ingeniería y Construcción Limitada	Si	100,00	15,00
Empresa Constructora Martínez y González	No	1,00	0,15
Sociedad Ingeniería y Construcción S.A.	No	1,00	0,15
Sociedad Constructora Mejilones Limitada	Si	100,00	15,00
Sociedad Inversiones y Servicios Electrotek	No	1,00	0,15
Yerko Ríos Ingeniería y Construcción EIRL	No	1,00	0,15

El Cuadro Resumen de la Oferta Técnica es el siguiente:

Oferente.	A	B	Puntaje
Astargo Ingeniería y Construcción Limitada	15,00	15,00	30,00
Empresa Constructora Martínez y González	15,00	0,15	15,15
Sociedad Ingeniería y Construcción S.A.	0,15	0,15	0,30
Sociedad Constructora Mejilones Limitada	15,00	15,00	30,00
Sociedad Inversiones y Servicios Electrotek	0,15	0,15	0,30
Yerko Ríos Ingeniería y Construcción EIRL	15,00	0,15	15,15

**IV. Plazo de Ejecución (9%)**

Corresponde al plazo de ejecución de la obra. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. El puntaje se determinará con la siguiente fórmula:

$$P_{je\ O_i} = (O_e / O_i) \times 100$$

Donde: P<sub>je O<sub>i</sub></sub> = Puntaje obtenido por el oferente i

O<sub>e</sub> = Menor plazo ofertado.

O<sub>i</sub> = Oferta de plazo del oferente.

Para los efectos de evaluación de las ofertas se considerará el plazo ofertado en el Formulario Anexo N°6.

Oferente.	Plazo	Pondera	Puntaje
Astargo Ingeniería y Construcción Limitada	50	14,00	1,26
Empresa Constructora Martínez y González	20	35,00	3,15
Sociedad Ingeniería y Construcción S.A.	7	100,00	9,00
Sociedad Constructora Mejilones Limitada	51	13,72	1,23
Sociedad Inversiones y Servicios Electrotek	8	87,50	7,87
Yerko Ríos Ingeniería y Construcción EIRL	35	20,00	1,80

**V. Cumplimiento de los Requisitos Formales de la Presentación (1%)**

El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente su propuesta cumpliendo con todas las formalidades exigidas, obteniendo 100 puntos. Aquellos proponentes que no cumplan esta exigencia en la oportunidad de realizar su oferta, sino que una vez que les sean solicitado a través del Foro Inverso, tendrán el puntaje mínimo de 1 punto.

Habida consideración que a ninguna de las ofertas se han solicitado aclaraciones o información adicional, se les otorga el máximo puntaje.

Oferente.	Pondera	Puntaje
Astargo Ingeniería y Construcción Limitada	100,00	1,00
Empresa Constructora Martínez y González	100,00	1,00
Sociedad Ingeniería y Construcción S.A.	100,00	1,00
Sociedad Constructora Mejilones Limitada	100,00	1,00
Sociedad Inversiones y Servicios Electrotek	100,00	1,00
Yerko Ríos Ingeniería y Construcción EIRL	100,00	1,00

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
SECPLAC  
8. RESUMEN DE OFERTAS

Oferente.	I	II	III	IV	V	Total
Astargo Ingeniería y Construcción Limitada	19,17	9,26	30,00	1,26	1,00	60,69
Empresa Constructora Martínez y González	24,48	3,55	15,15	3,15	1,00	47,33
Sociedad Ingeniería y Construcción S.A.	30,00	9,69	0,30	9,00	1,00	49,99
Sociedad Constructora Mejilones Limitada	19,69	2,64	30,00	1,23	1,00	54,56
Sociedad Inversiones y Servicios Electrotek	20,23	21,17	0,30	7,87	1,00	50,57
Yerko Ríos Ingeniería y Construcción EIRL	19,09	15,00	15,15	1,80	1,00	52,04

9. CONCLUSIONES

Atendiendo a las razones consignadas en el presente documento, la Comisión de Evaluación de la Licitación concluye su labor recomendando al señor Alcalde adjudicar la Propuesta Pública "Construcción y Reposición de Vallas Peatonales y Señalética", ID N°2597-47-LE19 a Astargo Ingeniería y Construcción Limitada, Rut: 76.428.201-9, por un Monto neto de \$22.832.680, monto con IVA incluido de \$27.170.889, y un plazo de ejecución de 50 días corridos para ejecutar las obras a contar de la fecha estipulada en las Bases Administrativas.

- ADJUDÍQUESE la Propuesta Pública "Construcción y Reposición de Vallas Peatonales y Señalética", ID N°2597-47-LE19 a Astargo Ingeniería y Construcción Limitada., RUT: 76.428.201-9, por un monto total de \$27.170.889, impuesto incluido, y un plazo de ejecución de 50 días corridos, a contar de la fecha estipulada en las Bases Administrativas.
- PUBLÍQUESE este Decreto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- SUSCRIBASE el contrato correspondiente en la Dirección de Asesoría Jurídica.
- DISTRIBÚYASE por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
OSG/PSA/AIRR/airr.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ  
ALCALDE

Distribución:

- Secretaría Municipal.
- Subdere.
- Control.
- Asesoría Jurídica.
- DAF.
- Contabilidad y Presupuesto.
- Dirección de Obras.
- SECPLAC (268).
- Carpeta Propuesta.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

**INUTILIZADO**

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
25 OCT 2019  
RECIBIDO HORA: 10:32 h